



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0016-2023-CU-SO-01

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0016-2023-CU-SO-01

para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días;

**Que**, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

**Que**, el artículo 66 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala;

**Que**, el artículo 7 numeral 4 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función de la Comisión Directiva de Posgrado proponer ante el Consejo Universitario ajustes curriculares no sustantivos de los programas de posgrado;

**Que**, la Guía Metodológica de Presentación de Carreras y Programas del Consejo de Educación Superior en su parte pertinente dispone que las IES en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán los requisitos académicos y administrativos para la titulación de los estudiantes, considerando lo establecido en el Art. 101 del RRA. En el caso de que no se considere el aprendizaje de la segunda lengua en la malla curricular, la IES deberá incluirlo como uno de los requisitos de titulación según lo señala el Art. 80 del RRA;

**Que**, mediante Resolución RPC-SE-01-No.014-2020 el Consejo de Educación Superior, de fecha 27 de febrero de 2020, aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del CES; aprobó de rediseño del Programa de Maestría en Psicopedagogía de la Universidad Técnica de Machala;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0016-2023-CU-SO-01

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2022-106, con fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, en su calidad de Secretaria Abogado de la Comisión Directiva de Posgrado, cuyo contenido es la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2022-106, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que en su parte resolutive señala:

**“ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DIPOS-PM-P-2022-042-OF, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. ODALIA LLERENA COMPANIONI, COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA Y LOS ANEXOS DE LA PROPUESTA DE AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA.

**ARTÍCULO 2.-** REVISADA LA PROPUESTA DE AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RPC-SE-01-NO.014-2020, PONGO A SU CONOCIMIENTO A FIN DE QUE SU AUTORIDAD A TRAVÉS DE SU DIGNO INTERMEDIO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO, ELABORE UN INFORME DE PERTINENCIA, PARA SU APROBACIÓN ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO Y POSTERIOR AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCIÓN	APROBADO	PROPUESTA
Modalidad de estudios (cuando esta supere el 25%)	Presencial	En línea
Tiempo de duración	3 PAO	2 PAO
Número de asignaturas	13	10
Total de créditos del programa	45	30
Total de horas del programa	2160	1440
Total de horas de aprendizaje en contacto con el docente	720	576
Total de horas del aprendizaje práctico experimental	52	792
Total de horas del aprendizaje autónomo	1388	1040
Matricula:	\$500,00	\$200,00
Arancel:	\$5.000,00	\$3.300,00
Valor total del programa:	\$5.500,00	\$3.500,00
Número de estudiantes	30	25

**ARTÍCULO 3.-** EL AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO CITADO CON ANTERIORIDAD, NO MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA NI DE TITULACIÓN, POR ENDE, SE MANTIENE LA CALIDAD ACADÉMICA Y EL PERFIL DE EGRESO DEL PROGRAMA Y ADEMÁS SE ADJUNTAN LAS CERTIFICACIONES DE FORMACIÓN DOCENTE PARA



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0016-2023-CU-SO-01

EDUCACIÓN EN LÍNEA DE LOS PROFESIONALES QUE IMPARTIRÁN LAS ASIGNATURAS. ES IMPORTANTE RECALCAR QUE EL AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO SE APLICARÁ A PARTIR DE LA IV COHORTE EN ADELANTE.

**ARTÍCULO 4.-** SUGERIR AL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO, APROBAR DE MANERA PERMANENTE LA PROPUESTA DESCRITA EN EL FORMATO PARA CAMBIOS SUSTANTIVOS Y EL PRESUPUESTO PROYECTADO CON 25 ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA, ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH (...);

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0152-OF, de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el contenido del Dictamen N° 016-VINVIP-2022, que en su parte pertinente señala:

*"(...) 3. Conocimiento de la solicitud suscrita por la Dra. Mayiya González Illescas, Directora de Posgrado, referente a la aprobación de la propuesta de ajuste curricular sustantivo del programa de maestría en psicopedagogía aprobado con resolución nro. rpc-se-01-no.014-2020, mediante la elaboración de un informe de pertinencia por el Consejo de Investigación, para su aprobación ante Consejo Universitario y posterior autorización por parte del consejo de educación Superior (...)"*;

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2022-106, con fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, en su calidad de Secretaria Abogado de la Comisión Directiva de Posgrado, cuyo contenido es la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2022-106, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH y el Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0152-OF, de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, que contiene el Dictamen N° 016-VINVIP-2022; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala pudo colegir que el ajuste curricular del programa de maestría de Psicopedagogía ofertado por nuestra casa de estudios, que regirá a partir de la IV cohorte, no modifica la denominación del programa ni de titulación manteniendo de esta manera la calidad académica y el perfil de egreso del programa; además, se adjuntan en la presente resolución las certificaciones de formación docente para educación en línea de los profesionales que impartirán las asignaturas; por lo tanto,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0016-2023-CU-SO-01

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** - Acoger el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2022-106, con fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, en su calidad de Secretaria Abogado de la Comisión Directiva de Posgrado, cuyo contenido es la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2022-106, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH y el Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0152-OF, de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, que contiene el Dictamen N° 016-VINVIP-2022.

**Artículo 2.-** Aprobar de manera permanente el ajuste curricular sustantivo del Programa de Maestría en Psicopedagogía, aprobado mediante Resolución nro. RPC-SE-01-NO.014-2020, por el Consejo de Educación Superior, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	APROBADO	PROPUESTA
Modalidad de estudios (cuando esta supere el 25%)	Presencial	En línea
Tiempo de duración	3 PAO	2 PAO
Número de asignaturas	13	10
Total de créditos del programa	45	30
Total de horas del programa	2160	1440



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0016-2023-CU-SO-01

Total de horas de aprendizaje en contacto con el docente:	720	576
Total de horas del aprendizaje práctico experimental:	52	792
Total de horas del aprendizaje autónomo:	1388	1040
Matricula:	\$500,00	\$200,00
Arancel:	\$5.000,00	\$3.300,00
Valor total del programa:	\$5.500,00	\$3.500,00
Número de estudiantes:	30	25

**Artículo 3.-** Aprobar el presupuesto proyectado con 25 estudiantes de la Maestría en Psicopedagogía, conforme a la documentación que forma parte de la presente resolución y el artículo anterior.

**Artículo 4.-** Establecer que el ajuste curricular sustantivo citado con anterioridad, no modifica la denominación del programa ni de titulación, por ende, se mantiene la calidad académica y el perfil de egreso del programa y además se adjuntan las certificaciones de formación docente para educación en línea de los profesionales que impartirán las asignaturas. es importante recalcar que el ajuste curricular sustantivo se aplicará a partir de la IV Cohorte en delante de la Maestría en Psicopedagogía.

**Artículo 5.-** Autorizar a la Rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0016-2023-CU-SO-01

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de enero del año 2023, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en el Salón de Sesiones de Consejo Universitario de manera presencial.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

**SECRETARIO GENERAL**

**Razón:** Siento como tal que el contenido del artículo 5, fue corregido mediante Fe de Erratas FE-CU-Nro 004-2023, de fecha 09 de febrero de 2023.

